



RESOLUCIÓN N° 079

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y las reglamentarias del “Estatuto General” y del “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca nombrar y remover al personal con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2009 establece que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos correspondientes al nivel directivo, asesor, ejecutivo y aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes.

Que el Artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 065 de 2012, describe el empleo público del Tesorero General de la Universidad de Cundinamarca del nivel ejecutivo, así mismo, el propósito principal del cargo consiste en recaudar legal y eficientemente los recursos de la universidad, responder por el adecuado manejo de fondos, recaudos y recursos monetarios de la entidad manteniendo la información de tesorería actualizada y responder por el diseño estratégico y los mecanismos que permitan mejorar los niveles del recaudo de los ingresos propios y canalizarlos en beneficio de la institución de conformidad con lo instituido en la Resolución Rectoral No. 322 de 2008.

Que el numeral primero (1º) del Artículo 45 del Acuerdo del Consejo Superior No.

1/2



RESOLUCIÓN N° 079

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

005 de 2009, consagra que en los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña, así mismo, consagra que el acto de insubsistencia corresponde a un acto discrecional por parte de la autoridad nominadora de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-317 de 2013 en el texto introductorio manifestó que “siendo la confianza un factor determinante a la hora de vincular funcionarios en cargos de libre nombramiento y remoción, su pérdida constituye una razón justificada para que la administración dé por terminada la relación laboral con el empleado público y de esta forma garantice tanto la prestación del buen servicio como la satisfacción del interés público”. En similar sentido se ha pronunciado la corporación judicial mediante las sentencias T 641 de 2011 y T – 686 de 2014.

Que según constancia de la Dirección de Talento Humano, el Doctor **HENDERSON JAIMES ACOSTA** cumple con los requisitos para ocupar el cargo como Tesorero General de la Universidad de Cundinamarca, aunado su formación, experiencia y especial confianza propenden por el mejoramiento en la prestación del buen servicio a la comunidad universitaria.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad de Cundinamarca,

RESUELVE:


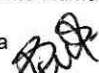
ARTICULO 1.- Nombrar al Doctor **HENDERSON JAIMES ACOSTA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'364.295 expedida en Bogotá, en el cargo de **TESORERO GENERAL** empleo de libre nombramiento y remoción de la Universidad de Cundinamarca, Código 3010, Grado 21 y en reemplazo de la Doctora **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, nombrada mediante Resolución Rectoral No. 079 del 16 de mayo de 2012.

ARTICULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **20 ABR. 2016**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano
Rocio P. 
Revisó: Dirección Jurídica 
31.34.6